Gobernación de Itapúa

DICTAMEN Nº 27/2016.-

Encarnación, 01 de agosto de 2016.-

Señor

Dr. Luis Roberto Gneiting, Gobernador

GOBERNACIÓN DE ITAPÚA

E. S. D.

En la ciudad de Encarnación, a los 01 días del mes de agosto del año 2016, en el local de la Gobernación del Departamento de Itapúa, sito en la Avda. Irrazabal e/ Sargento Reverchon y Capitán Caballero de esta ciudad específicamente en la Sala de Reuniones de la Gobernación de Itapúa, siendo las 16:30 horas, se reúnen el Lic. Orlando Garay, Director General de Gabinete de la Gobernación de Itapúa, el Abg. Eduardo Giménez, Director Jurídico de la Gobernación de Itapúa, el Lic. Crescencio Sartorio, Secretario de Administración y Finanzas de la Gobernación de Itapúa, La Dra. Erika Kufeld, Secretaria General de la Gobernación de Itapúa y la Mgs. Cristina Madrazo de Ojeda, Secretaria de Educación de la Gobernación de Itapúa, todos integrantes del Comité de Evaluación de la Gobernación de Itapúa, el cual se encuentra conformado para la **REEVALUACIÓN** de las ofertas presentadas en la Apertura de sobres de la **Licitación Pública Nacional, para PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR ELABORADO EN SITIO PLURIANUAL 2016-2017,** para la Gobernación de Itapúa, de conformidad a lo dispuesto en la RESOLUCIÓN DNCP N° 2381/16, que en su parte resolutiva dice:" 1.- HACER LUGAR PARCIALMENTE A LA PROTESTAS PROMOVIDAS POR LA FIRMA ENGADI SRL Y LA FIRMA UNIPERSONAL DISTRIBUIDORA PARAGUAY DE ROSA MABEL CAPLI DE CARLSON CONTRA LA ADJUDICACIÓN REALIZADA A FAVOR DE LA FIRMA LADERO PARAGUAYO S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2016 PARA LA PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR ELABORADO EN SITIO (PLURIANUAL) CONVOCADA POR LA GOBERNACIÓN DE ITAPÚA CON ID N° 311.752, en los términos expuestos en el exordio de la presente resolución. 2.- ANULAR la ADJUDICACIÓN de la licitación individualizada en el num. 1° de la presente resolución, y en consecuencia, RETROTRAER el presente proceso a la etapa de evaluación de ofertas, en atención a las consideraciones y directrices mencionadas en el exordio de la presente. 3.- ORDENAR a la Convocante a que comunique a este Dirección Nacional en un plazo de 20 días corridos, el resultado de la nueva evaluación de ofertas y la resolución tomada en consecuencia, con sus respectivas notificaciones, a los efectos del levantamiento del estado de impugnación en el Portal de Contrataciones Públicas. 4°.-

(10)

RECHAZAR las protestas individualizadas en el num. 1° de la presente, en los términos expuestos en el exordio de esta resolución. 5.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida archivar".-

Seguidamente, debemos mencionar que la apertura de sobres con las ofertas se realizó en acto público, en el local de la Gobernación de Itapúa, en fecha 03 de junio del 2016, a las 09:30 horas, conforme con los datos del llamado y procedimientos establecidos en la ley N° 2051 de Contrataciones Públicas.-

El proceso se dio inicio comunicando a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, siendo los datos del llamado: **Licitación Pública Nacional, para PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR ELABORADO EN SITIO PLURIANUAL 2016-2017,** para la Gobernación de Itapúa.-

Durante el acto de apertura se verificó que han sido 05 (cinco) empresas que han presentado su oferta en el plazo establecido, cuyos detalles citamos a continuación:

Conste que se han presentado 5 (Cinco) sobres en el plazo y hora establecida. **El primer sobre** en ser abierto corresponde a la Empresa **Keops Group S.A.,** ingreso a la Gobernación de Itapúa bajo el expediente Nº 3356,el sobre es abierto y verificado minuciosamente, una vez concluida la verificación se deja constancia de que se encuentran los documentos detallados a continuación, Planilla de Precios, Especificaciones Técnicas, Declaración Jurada del Artículo 40, Declaración Jurada de la Niñez y Adolescencia, Fotocopia de Cédula del Representante, Constancia SIPE Nº 1401902. El monto total ofertado por la empresa asciende a la suma Total de **Gs. 28.829.847.450 (Veintiocho mil ochocientos veintinueve millones ochocientos cuarenta y siete mil cuatrocientos cincuenta).** Presentando una póliza de Mantenimiento de Oferta de la **Empresa Patria S.A. de Seguros** por un total de **Gs. 2.070.235.739 (Dos mil setenta millones doscientos treinta y cinco mil setecientos treinta y nueve).** Detalle Ofertado por Ítem:

Ítem N°	Descripción del Bien	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad máxima	Precio unitario (IVA incluido) Gs.	Precio Total Máximo (IVA incluido) Gs.
1	SERVICIO DE ALMUERZO ESCOLAR ELABORADO EN SITIO	*Paraguay*	*Ración*	4.594.398	*6.275*	*28.829.847.450*
Total General						28.829.847.450

(11)

El segundo sobre en ser abierto corresponde a la Empresa **Ladero Paraguayo,** ingreso a la Gobernación de Itapúa bajo el expediente Nº 3357,el sobre es abierto y verificado minuciosamente, una vez concluida la verificación se deja constancia de que se encuentran los documentos detallados a continuación, Planilla de Precios, Especificaciones Técnicas, Declaración Jurada del Artículo 40, Declaración Jurada de la Niñez y Adolescencia, Fotocopia de Cédula del Representante, Constancia SIPE Nº 1402092. El monto total ofertado por la empresa asciende a la suma Total de **Gs. 31.425.682.320 (Treinta y un mil cuatrocientos veinticinco millones seiscientos ochenta y dos mil trescientos veinte).** Presentando una póliza de Mantenimiento de Oferta de la **Empresa Aseguradora del Este S.A.** por un total de Gs. **2.090.451.090 (Dos mil noventa millones cuatrocientos cincuenta y un mil noventa).** Detalle Ofertado por Ítem:

Ítem Nº	Descripción del Bien	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad máxima	Precio unitario (IVA incluido) Gs.	Precio Total Máximo (IVA incluido) Gs.
1	SERVICIO DE ALMUERZO ESCOLAR ELABORADO EN SITIO	*Paraguay*	*Ración*	4.594.398	*6.840*	*31.425.682.320*
Total General						**31.425.682.320**

El **tercer sobre** en ser abierto corresponde a la Empresa **Artes Culinarios,** ingreso a la Gobernación de Itapúa bajo el expediente Nº 3358, el sobre es abierto y verificado minuciosamente, una vez concluida la verificación se deja constancia de que se encuentran los documentos detallados a continuación, Planilla de Precios, Especificaciones Técnicas, Declaración Jurada del Artículo 40, Declaración Jurada de la Niñez y Adolescencia, Fotocopia de Cédula del Representante, Constancia SIPE Nº 1400408. El monto total ofertado por la empresa asciende a la suma Total de **Gs. 41.809.021.800 (Guaraníes Cuarenta y un mil ochocientos nueve millones veintiún mil ochocientos).** Presentando una póliza de Mantenimiento de Oferta de la **Empresa La Consolidada de Seguros S.A** por un total de **Gs. 2.090.451.090 (Guaraníes Dos mil noventa millones cuatrocientos cincuenta y un mil noventa).** Detalle Ofertado por Ítem:

Ítem Nº	Descripción del Bien	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad máxima	Precio unitario (IVA incluido) Gs.	Precio Total Máximo (IVA incluido) Gs.
1	SERVICIO DE ALMUERZO ESCOLAR ELABORADO EN SITIO	*Paraguay*	*Ración*	4.594.398	*9.100*	*41.809.021.800*
Total General						**41.809.021.800**

El cuarto sobre en ser abierto corresponde a la Empresa **Distribuidora Paraguay**, ingreso a la Gobernación de Itapúa bajo el expediente Nº 3359,el sobre es abierto y verificado minuciosamente, una vez concluida la verificación se deja constancia de que se encuentran los documentos detallados a continuación, Planilla de Precios, Especificaciones Técnicas, Declaración Jurada del Artículo 40, Declaración Jurada de la Niñez y Adolescencia, Fotocopia de Cédula del Representante, Constancia SIPE Nº 1402122. El monto total ofertado por la empresa asciende a la suma Total de **Gs 24.152.750.286 (Veinticuatro mil ciento cincuenta y dos millones setecientos cincuenta mil doscientos ochenta y seis)**. Presentando una póliza de Mantenimiento de Oferta de la **Empresa La Consolidada de Seguros S.A** por un total de **Gs. 2.100.000.000 (Dos mil cien millones)**. Detalle Ofertado por Ítem:

Ítem Nº	Descripción del Bien	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad máxima	Precio unitario (IVA incluido) Gs.	Precio Total Máximo (IVA incluido) Gs.
1	SERVICIO DE ALMUERZO ESCOLAR ELABORADO EN SITIO	*Nacional*	*Ración*	4.594.398	*5.257*	*24.152.750.286*
Total General						24.152.750.286

El quinto sobre en ser abierto corresponde a la Empresa **Engadi S.RL.**, ingreso a la Gobernación de Itapúa bajo el expediente Nº 3360 el sobre es abierto y verificado minuciosamente, una vez concluida la verificación se deja constancia de que se encuentran los documentos detallados a continuación, Planilla de Precios, Especificaciones Técnicas, Declaración Jurada del Artículo 40, Declaración Jurada de la Niñez y Adolescencia, Fotocopia de Cédula del Representante, Constancia SIPE Nº 1402226. El monto total ofertado por la empresa asciende a la suma Total de **Gs 34.503.928.980 (Treinta y cuatro mil quinientos tres millones novecientos veintiocho mil novecientos ochenta)**. Presentando una póliza de Mantenimiento de Oferta de la **Empresa La Consolidada de Seguros S.A** por un total de **Gs. 2.150.000.000 (Dos mil ciento cincuenta millones)**. Detalle Ofertado por Ítem:

Ítem Nº	Descripción del Bien	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad máxima	Precio unitario (IVA incluido) Gs.	Precio Total Máximo (IVA incluido) Gs.
1	SERVICIO DE ALMUERZO ESCOLAR ELABORADO EN SITIO	*Paraguay*	*Ración*	4.594.398	*7.510*	*34.503.928.980*
Total General						34.503.928.980

Observaciones: El representante de la empresa Keops Group S.A. menciona lo siguiente con respecto a la Empresa Distribuidora Paraguay:
No completa correctamente el formulario de Oferta debido a que el mismo debe estar direccionado a la convocante y debe contener la dirección de la misma, según se solicita en el Formulario N° 3 publicado por la Convocante en el portal de la DNCP, documento sustancial. La Empresa ha presentado en su nómina con los respectivos documentos a una nutricionista y a un tecnólogo de alimentos, siendo que el PBC solicita al menos cuatro nutricionistas y dos tecnólogos en la nómina de personal de la Empresa para ejecutar satisfactoriamente el Contrato.
La Empresa no presenta Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura solicitado en las especificaciones Técnicas tanto como en la Sección VII de Anexos, la cual no fue modificada por ningún adenda.
No ha presentado las hojas de su oferta debidamente rubricadas y foliadas. Presenta R.E. con vigencia desde el año 2015, no pudiendo respaldar la experiencia declarada en el año 2014, solicitado como experiencia específica.

El representante de la Empresa Ladero Paraguayo S.A. deja las siguientes observaciones con respecto a la Empresa Distribuidora Paraguay y la Empresa Engadi S.R.L:

1- La Adenda N°2, en el punto b.1. de Experiencia Pagina N°2, se solicita que los oferentes deberán acreditar que su actividad principal se encuentre vincula a la Producción de Alimentos Frescos para personas (la acreditación de la experiencia debe estar vinculada a la producción de Alimentos Frescos en el marco del Almuerzo Escolar) que es el objeto de esta convocatoria. La firma Distribuidora Paraguay no certifica que su actividad principal esté vinculada a la elaboración de alimentos frescos listos para el consumo que es el objeto de esta convocatoria. Su actividad principal según constancia del RUC es el de la venta de productos lácteos y huevos.
2- Experiencia General: la antigüedad del Oferente Distribuidora Paraguay es de fecha 12 de octubre de 2015 por lo que no cumple con la experiencia General ni especifica solicitada en la adenda N° 2 de este PBC. La convocatoria se refiere a la Provisión de Almuerzo Escolar que es el objeto de este llamado, para cuyo objeto del gasto "Almuerzo Escolar" se halla comprometido los recursos presupuestarios de la convocante. Tanto Distribuidora Paraguay como Engadi S.R.L. no tienen la antigüedad como elaborador de alimentos listos frescos para el consumo por lo que la oferta debe ser descalificada.
3- Los Contratos y/o Facturaciones de los años 2013, 2014 y 2015 deben tener por objeto Provisiones de Alimentos vinculado al Almuerzo Escolar, Distribuidora Paraguay presenta constancias de provisiones de alimentos vinculados a la

(94)

merienda escolar, no así a la Elaboración de Alimentos a ser proveídos en el marco del almuerzo escolar.

4- Experiencia Especifica:
*Se considerará experiencia específica en el ramo de **elaboración y su respectiva provisión de alimentos frescos** listos para el consumo de personas y/o alimentos para personas o entidades (públicas o privadas). El oferente deberá demostrar la experiencia con contratos con sus respectivas constancias de cumplimiento o facturas correspondientes con entidades (públicas o privadas).*
La Adenda N° 2 que se transcribe solicita que el oferente certifique ***su condición de elaborador y proveedor*** de alimentos frescos listos para el consumo y/o alimentos para personas. Los oferentes ENGADI Y DISTRIBUIDORA PARAGUARAY **NO CUMPLEN** estas dos condiciones exigidas en la Adenda referida, debido a que la Habilitación de su Establecimiento otorgada por la INAN como elaborador de alimentos listos para el consumo es de fecha 22 de Diciembre de 2014 para Engadi S.R.L. y para la Distribuidora Paraguay es del 12 de octubre de 2015. La Adenda solicita el cumplimiento de las dos condiciones, Uno como elaborador y otro como Proveedor de alimentos frescos. Y cuando se refiere la Adenda a que el oferente debe demostrar experiencia específica en Alimentos para personas, el oferente deberá indefectible ser ELABORADOR.

5- *El oferente deberá demostrar la experiencia con contratos con sus respectivas constancias de cumplimiento o facturas correspondientes con entidades (públicas o privadas), de los años 2014 y 2015, que en la sumatoria de ambos años represente como mínimo el 20% del momento total de la oferta.* Los oferentes Engadi y Distribuidora Paraguay NO CUMPLEN con el requisito de demostración de experiencia especifica solicitada en la Adenda N°2. Dicha adenda solicita contratos con constancias de cumplimientos o facturas correspondientes con entidades públicas y/o privadas en los dos años, tanto 2014 como 2015. La condición de sumatoria de ambos años es de cumplimiento imposible por la firma Engadi y Distribuidora Paraguay habida cuenta que fue habilitada por la INAN para elaboración de alimentos frescos listos para el consumo recién en fecha 22 de Diciembre del 2014 para Engadi y para la Distribuidora Paraguay es del 12 de octubre de 2015.. Aclaramos a la Convocante que las provisiones de alimentos en el marco del almuerzo escolar culmina el 27 de noviembre de cada periodo lectivo Escolar.

6- *b.2.Capacidad Técnica: En base a un relatorio a presentar indicar: - El Oferente deberá presentar el Certificado de Registro de Establecimiento - RE, otorgado por el INAN en la Categoría 25 "Alimentos listos para el consumo". En caso de consorcios, el/o los miembros del consorcio encargado de la elaboración de los alimentos, deberá cumplir con este requisito.* Los oferentes deben acreditar su Capacidad Técnica

(15)

vinculada a la antigüedad de la Habilitación de su correspondiente Establecimiento, así mismo con la Experiencia Especifica a ser demostrada. Tanto el Registro de Establecimiento para la elaboración de alimentos frescos listos para el consumo y la experiencia especifica deben cumplir con la exigencia de elaboración y su respectiva provisión en los años 2014 y 2015. Tanto la firma Engadi como Distribuidora Paraguay no cumplen con la Experiencia ni tiene acreditada su capacidad técnica.

7- LA Empresa Distribuidora Paraguay no cumple con la Adenda N°1, en la página 15 en la que solicita que: *"El oferente deberá de presentar al momento de su oferta el Certificado de Cumplimento en Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) otorgada por el INAN de acuerdo a lo establecido por la Resolución 128/15 del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.* Así mismo lo solicita en el pliego de bases y condiciones en la Sección VII. Anexos N°1 - DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA SOLICITUD - Numeral *13) Copia del Certificado Cumplimiento de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) expedido por el INAN vigente.* Distribuidora Paraguay presenta constancia. No presenta el Certificado de Cumplimiento de Buenas Prácticas de Manufactura emitida por la INAM. El PBC solicita certificado no constancia.

8- **CERTIFICADO DE ORIGEN NACIONAL:** En la ADENDA N°1 pagina 4 solicita:
*Nota 3: Conforme a lo que dispone el artículo 146 de la Ley N° 5554 por la cual se aprueba el presupuesto general de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016 expresa ... conforme al objeto de la licitación, aun cuando comprendieren servicios, los alimentos a ser adquiridos para su distribución a niños y niñas en edad escolar en las Instituciones Públicas y Privadas Subvencionadas en el marco de los programas, subprogramas o proyectos de "Alimentación Escolar", deben ser de "Origen Nacional". **Certificado por la autoridad competente. Los certificados de Origen Nacional vigentes, deberán presentarse al momento de la apertura, por cada plato que conforma el menú ofertado.** En estos casos no se aplicará el margen de preferencia dispuesto por la Ley N° 4.558/2011 "QUE ESTABLECE MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO NACIONAL, A TRAVÉS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS". Tanto la Empresa Engadi S.R.L. como la firma Distribuidora Paraguay no presentan la totalidad de los certificados de origen exigidos por el PBC. La totalidad de los certificados de origen deben ser presentados en este acto de Apertura. Es una condición impuesta por el PBC para participar de este proceso licitatorio al no presentarlos las ambas empresas sus respectivas ofertas deben ser descalificadas.*

9- ***El Formulario de Ofertas – Documento Sustancial, enuncia en el inciso H) Si nuestra oferta es aceptada, nos comprometemos a adquirir los productos necesarios para la preparación de los alimentos de los productores de la Agricultura Familiar registrados en el Ministerio de Agricultura y Ganadería, en el porcentaje 10% (diez por ciento). El oferente Distribuidora Paraguay y Engadi S.R.L. NO CUMPLEN con una condición sustancial del formulario de oferta al presentar Compromiso de Adquirir los productos necesarios para la preparación de los alimentos de Productores que no están registrados en el MAG de conformidad a lo establecido en la Resolución DNCP N° 2915/15. Al ser el Formulario de Ofertas un documento sustancial y este documento se revela irregular, solicitamos la impugnación del Formulario de Ofertas y la correspondiente descalificación del Oferente. No presenta convenios con productores Distribuidora Paraguay y Engadi S.R.L. presenta convenios con productores que no están registrados en el MAG. Por ende como la oferta es sustancial su incumplimiento conlleva la descalificación de su oferta. El formulario de oferta de la firma de Distribuidora Paraguay no está debidamente completada le falta la dirección de la convocante en su planilla de oferta.***

SECCIÓN II - CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN –IAO 35 :.

E Una vez verificada la documentación y analizada la pertinencia de cada uno de los documentos sustanciales mencionados, en caso de que alguno de los oferentes omita la presentación de los mismos o la presente en forma irregular las ofertas serán descalificadas. Las dos Empresas Observadas no presentan la cantidad de nutricionistas solicitados ni los tecnólogos de alimentos peticionados.

El representante de la Empresa Distribuidora Paraguay menciona lo siguiente por la Empresa Keops Group SA.: No se observan en su carpeta Balance General Año 2012 ni RSPA de fideos moñito solicitados en la Adenda N° 1.

Presenta en el folio N° 213 Poroto San Francisco favor dejar en observación ya que la Adenda N° 1 solicita poroto rojo y el PBC no admite ofertas alternativas en el IAO 13.1.

Se deja constancia que la Empresa Distribuidora Paraguay presenta totalmente firmadas, foliadas y selladas.

En cuanto a la Experiencia se ajusta totalmente a lo solicitado en la Adenda N° 2.

En cuanto al certificado de BPM dejamos constancia que la misma perdió su validez con la Adenda N° 2 donde menciona claramente constancia de capacitación de BPM.

También dejamos constancia que en la carpeta de observa el acta de intención con los productores locales.

El PBC en su adenda 1 claramente solicita certificado de origen nacional por cada plato que compone el menú, no por el menú en su totalidad, claramente se observa en el documento

sustancial Formulario N° 3 que el menú está compuesto por plato principal + guarnición + postre, nuestra oferta presenta todos los certificados por cada plato principal que compone el menú.-

El representante de la Empresa Engadi S.R.L. menciona las siguientes observaciones:
Respecto de la firma Keops Group S.A. no presenta todos los certificados de origen nacional solicitados en el PBC.
Respecto a la firma Ladero Paraguayo S.A. no presenta los certificados de origen Nacional como solicita el llamado de referencia. También la firma Ladero Paraguayo presenta ofertas duplicadas y alternas de acuerdo al llamado de referencia, por lo que solicitamos al comité la descalificación de la oferta de Ladero Paraguayo, ya que presenta certificados formales duplicados, lo cual es causal de descalificación según la Ley de Contrataciones Públicas.
Respecto a la Firma Artes Culinarias presenta oferta que exceden al máximo permitido por la Ley de acuerdo al referencial de este llamado.-

Que, en atención a los fundamentos y criterios expuestos por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en la resolución DNCP N° 2381/16, de fecha 21 de julio del 2016, este Comité ha procedido a la reevaluación del presente llamado y en ese sentido, procedió a requerir vía nota a los oferentes, en fecha 28 de julio del 2016 y por el plazo de 24 horas, documentos que la DNCP consideró que debían ser solicitados.-

Seguidamente se deja constancia que en el acto de apertura se registran los montos tal cual fueron presentadas en las ofertas, cuyos montos fueron verificados y corroborados, de conformidad al precio ofertado, no existiendo errores aritméticos en las ofertas presentadas.-

Posterior a la verificación cuantitativa de las ofertas presentadas por las empresas oferentes susceptibles de analizar, se procede a la evaluación de las documentaciones presentadas por cada una de ellas, evidenciando el siguiente análisis, hemos verificado los documentos sustanciales presentadas por los todos los oferentes, como ser Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, declaración Jurada de no estar comprendido en las Inhabilidades del art. 40 de la ley 2051/03 y documentos que acrediten la representación del firmante, las cuales se encuentran debidamente presentadas y por ende cumplen a cabalidad con el requerimiento de la convocante.-

Que, antes de seguir con el análisis del presente llamado es importante mencionar que los representantes de las Empresas KEOPS GROUP S.A., LADERO PARAGUAYO S.A., DISTRIBUIDORA PARAGUAY Y ENGADI SRL, han realizado varias observaciones, por ello es importante resolver la situación planteada.-

Que, en ese sentido la Empresa KEOPS GROUP S.A., manifiesta las siguientes observaciones con respecto a Distribuidora Paraguay: -

a.-) No completa correctamente el formulario de oferta debido a que el mismo debe estar direccionado a la convocante y debe contener la dirección de la misma, según se solicita en el Formulario N° 3 publicado en el Portal de la DNCP, documento sustancial.

Respuesta del Comité: hemos observado que en la oferta en cuestión efectivamente se halla identificado el destinatario (Gobernación de Itapúa) no así el domicilio del mismo. Pero nuestra parte sostiene que en el presente caso nos encontramos ante una omisión que se encuentra en un documento sustancial, pero la misma no tiene la fuerza necesaria para poder ser factor de descalificación, pues como podemos ver, el formulario de oferta reúne todas las informaciones sustanciales que hacen a la oferta, por ello la observación referida es rechazada.

b.-) La empresa ha presentado en su nómina con los respectivos documentos a una nutricionista y a un tecnólogo de alimentos, siendo que en el PBC solicita al menos cuatro nutricionistas y dos tecnólogos en la nómina de personal de la Empresa para ejecutar satisfactoriamente el contrato.

Respuesta del Comité: en ese sentido y como lo hemos mencionado más arriba vía nota, se le ha requerido al oferente la presentación de nutricionistas y tecnólogos. Habiendo la referida empresa, (vía nota) cumplido dentro del plazo establecido por la convocante, con la presentación de los nutricionistas y tecnólogos, por ello la Empresa Distribuidora Paraguay cumple con lo requerido por la Convocante y la observación planteada es rechazada.

c.-) La Empresa no presenta Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura solicitado en las Especificaciones Técnicas tanto como en la Sección VII de Anexos, la cual no fue modificada por ninguna adenda.

Respuesta del Comité: en ese sentido y como lo hemos mencionado más arriba vía nota se le ha requerido al oferente, la presentación del Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura de Manufactura. Al momento de contestar lo solicitado por el comité la referida empresa no ha presentado lo requerido por nuestra parte, ha adjuntado nuevamente la Constancia de Buenas prácticas, documento como hemos visto y lo ha analizado suficientemente la DNCP y hemos coincidido que son 2 documentos distintos y en ese orden de cosas y al no presentar la EMPRESA en cuestión el documento solicitado la Empresa Distribuidora Paraguay no cumple con lo requerido por la Convocante, por ende su oferta es descalificada.

d.) No ha presentado las hojas de su oferta debidamente rubricadas y foliadas.

Respuesta del Comité: hemos observado la oferta de la Empresa Distribuidora Paraguay y podemos notar que se encuentran rubricadas y foliadas; por ende la observación presentada por la Empresa KEOPS GROUP es rechazada.

e.-) Presenta R.E. con vigencia desde el año 2015, no pudiendo respaldar la experiencia declarada en el año 2014, solicitado como experiencia especifica.

Respuesta del Comité: hemos verificado los documentos obrantes en la oferta y podemos observar que el R.E. categoría 25 "Alimentos listos para el Consumo" se encuentran dentro de la oferta presentada y que la misma es válida hasta el 06/10/2018. El punto 2, inc. b2, de la Sección II expresa en su parte pertinente:

10

(19)

b.2 Capacidad Técnica: En base a un relatorio a presentar indicar: el oferente deberá presentar el Certificado de Registro de Establecimiento – RE, otorgado por el INAN en la Categoría 25 "Alimentos listos para el consumo...". Como podemos ver en el párrafo que antecede el único requisito solicitado por la convocante en cuanto al R.E. es la presentación del mismo y como ya lo hemos manifestado **el respectivo RE se encuentra dentro de la oferta presentada por el oferente a satisfacción de la convocante (vigente)**, en ningún momento la convocante ha solicitado en el PBC antigüedad alguna del RE, por ello la observación de la Empresa KEOPS GROUP S.A. es rechazada (las negritas son mías).

Que, en atención a los fundamentos esgrimidos más arriba, corresponde **descalificar la OFERTA DE LA EMPRESA DISTRIBUIDORA PARAGUAY**, representada por la Rosa Mabel Capli de Carlson.

Que, seguidamente pasamos a analizar las observaciones realizadas por la EMPRESA LADERO PARAGUAYO S.A.:

1.-) La Adenda N° 2, en el punto b1. Experiencia, Página N° 2, se solicita que los oferentes deberán acreditar que su actividad principal se encuentre vinculada a la Producción de Alimentos frescos para personas (la acreditación de la experiencia debe estar vinculada a la producción de alimentos frescos en el marco del almuerzo escolar) que es el objeto de esta convocatoria. La firma Distribuidora Paraguay no certifica que su actividad principal este vinculada a la elaboración de alimentos frescos listos para el consumo que es el objeto de esta convocatoria, su actividad principal según constancia del RUC es el de la venta de productos lácteos y huevos.
Respuesta del Comité: hemos verificado los documentos obrantes en la oferta y podemos observar que la empresa observada posee experiencia en el ramo de elaboración y su respectiva provisión de alimentos frescos para las personas y/o alimentos para entidades públicas o privadas, así mismo con los documentos observados constatamos que su actividad principal cumple con lo requerido en el PBC y las adendas respectivas; por ello la observación planteada es rechazada.-

2.-) Experiencia General: la antigüedad del oferente Distribuidora Paraguay es de fecha 12 de octubre del 2015 por lo que no cumple con la Experiencia General ni especifica solicitada en la adenda N° 2 de este PBC. La convocatoria se refiere a la Provisión de Almuerzo Escolar que es el objeto de este llamado, para cuyo objeto del gasto "Almuerzo Escolar" se halla comprometido los recursos presupuestarios de la convocante. Tanto Distribuidora Paraguay como Engadi S.R.L. no tienen la antigüedad como elaborador de alimentos listos frescos para el consumo por lo que la oferta debe ser descalificada.-
Respuesta del Comité: con relación al punto podemos observar que tanto la EMPRESA DISTRIBUIDORA PARAGUAY y ENGADI SRL cumplen con la experiencia tanto general como especifica requerida en el PBC, ambas empresas han presentado a satisfacción contratos y/o facturaciones anteriores (tanto con personas públicas como privadas). Es importante señalar lo que establece la ADENDA N° 1/2016 en su parte pertinente al punto:" **Experiencia General: se estudiará la antigüedad del oferente en el ramo de la comercialización o**

(20)

producción de alimentos para personas, su experiencia y cartera de clientes. Para la evaluación del mencionado punto Contratos y/o facturaciones anteriores de los años (2013, 2014 y 2015). Experiencia: se considerara experiencia específica en el ramo de elaboración y su respectiva provisión de alimentos frescos listos para el consumo de personas para entidades públicas o privadas. El oferente deberá demostrar la experiencia con contratos con sus respectivas constancias de cumplimiento o facturas correspondientes con entidades (públicas o privadas) de los años 2014 y 2015 (sic)(las negritas son mías)...." Con los diferentes documentos arrimados por los oferentes en cuestión a las claras surge que dicho requisito es cumplido a cabalidad por las empresas observadas en este punto por ende la observación referida es rechazada.-

3.- Los contratos y/o facturaciones de los años 2013, 2014 y 2015 deben tener por objeto provisiones de alimentos vinculado al almuerzo escolar, Distribuidora Paraguay presenta constancias de provisiones de alimentos vinculados a la merienda escolar, no así a la elaboración de alimentos a ser proveídos en el marco del almuerzo escolar.
Respuesta del Comité: es importante señalar que el PBC y sus adendas claramente solicitan contratos y/o facturaciones en los años 2013, 2014 y 2015 en el ramo de comercialización o producción de alimentos para personas. Requisito cumplido por la empresa observada por ende la observación realizada en este punto es rechazada.-

4.- Experiencia especifica: se considerara experiencia específica en el ramo de elaboración y su respectiva provisión de alimentos frescos listos para el consumo de personas y/o alimentos para personas a entidades (públicas o privadas). El oferente deberá demostrar la experiencia con contratos con sus respectivas constancias de cumplimiento o facturas correspondientes con entidades (públicas o privadas). La adenda N° 2 que se transcribe solicita que el oferente certifique su condición de elaborador y proveedor de alimentos frescos para el consumo y/o alimentos para personas. Los oferentes ENGADI y DISTRIBUIDORA PARAGUAY NO CUMPLEN estas dos condiciones exigidas en la adenda referida, debido a que la Habilitación de Establecimiento otorgada por la INAN como elaborador de alimentos listos para el consumo es de fecha 22 de diciembre del 2014 para Engadi SRL y para Distribuidora Paraguay es del 12 de octubre de 2015. La adenda solicita el cumplimiento de las dos condiciones, uno como elaborador y otro como proveedor de alimentos frescos. Y cuando se refiere la adenda a que el oferente debe demostrar experiencia específica de alimentos para personas, el oferente deberá indefectiblemente ser elaborador.

5.- El oferente deberá demostrar la experiencia con contratos y sus respectivas constancias de cumplimiento o facturas correspondientes con entidades (públicas o privadas) de los años 2014 y 2015, que en la sumatoria de ambos años represente como mínimo el 20% del monto total de la oferta. Los oferentes Engadi SRL y Distribuidora Paraguay NO CUMPLEN con el requisito de demostración de experiencia especifican solicitada en la ADENDA N° 2. Dicha Adenda solicita contratos con constancias de cumplimientos o facturas correspondientes con entidades públicas y/o privadas en los dos años 2014 como 2015. La condición de sumatoria de ambos años es de cumplimiento imposible por la firma Engadi SRL y Distribuidora Paraguay habida cuenta que fue habilitada por la INAN para la

(27)

elaboración de alimentos frescos listos para el consumo recién en fecha 22 de diciembre de 2014 para Engadi y para Distribuidora Paraguay es el 12 de octubre de 2015. Aclaramos a la convocante que las provisiones de alimentos en el marco del almuerzo escolar culminan el 27 de noviembre de cada periodo lectivo.

6.- b.2 Capacidad técnica: en base a un relatorio a presentar indicar: El oferente deberá presentar el Certificado de Registro de Establecimiento – RE, otorgado por el INAN en la categoría 25 "Alimentos listos para el consumo". En caso de consorcios, el o los miembros del consorcio encargados de la elaboración de los alimentos deberá cumplir con este requisito. Los oferentes deben acreditar su capacidad técnica vinculada a la antigüedad de la habilitación de su correspondiente establecimiento, así mismo con la Experiencia específica a ser demostrada. Tanto el Registro de establecimiento para la elaboración de alimentos frescos listos para el consumo y la experiencia especifica deben cumplir con la exigencia de elaboración y su respectiva provisión en los años 2014 y 2015. Tanto la firma Engadi como Distribuidora Paraguay no cumplen con la experiencia ni tiene acreditada su capacidad técnica.

Respuesta del Comité: en atención a que los puntos 4,5 y 6 están relacionados pasaremos a contestar de la siguiente manera: la calidad de elaborador de productos listos para el consumo se encuentra justificado plenamente con el RE en la categoría 25 "Alimentos listos para el consumo" presentados por los oferentes observados y tal situación no es discutible, siendo que para certificar tal calidad el único documento habilitante es el RE expedido por la INAN, igualmente hemos verificado los documentos obrantes en la oferta de Distribuidora Paraguay y Engadi SRL, donde podemos constatar fehacientemente que ambas empresas cumplen con la experiencia específica solicitada en el PBC, ya que se le ha solicitado contratos con constancias de cumplimientos o facturas correspondientes con entidades públicas y/o privadas en los dos años 2014 como 2015, las cuales han sido presentadas por la empresa con su oferta correspondiente a satisfacción de la convocante(el PBC es claro en ese punto). Para clarificar la convocante solicita RE en la categoría 25 "Alimentos listos para el consumo", ambas empresas presentan dichos documentos. Igualmente la convocante solicita como experiencia general contratos y/o facturaciones en los años 2013, 2014 y 2015 en el ramo de comercialización o producción de alimentos para personas, requisito cumplido por las empresas observadas y la convocante solicita como experiencia especifica contratos y sus respectivas constancias de cumplimiento o facturas correspondientes con entidades (públicas o privadas) de los años 2014 y 2015, que en la sumatoria de ambos años represente como mínimo el 20% del monto total de la oferta, requisitos cumplidos tanto por la Empresa Distribuidora Paraguay y Engadi SRL, por ende los puntos 4,5 y 6 observados por la firma LADERO PARAGUAYO S.A. son rechazados por el Comité.-

7.- LA Empresa Distribuidora Paraguay no cumple con la Adenda N°1, en la página 15 en la que solicita que: *"El oferente deberá de presentar al momento de su oferta el Certificado de Cumplimento en Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) otorgada por el INAN de acuerdo a lo establecido por la Resolución 128/15 del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.* Así mismo lo solicita en el pliego de bases y condiciones en la Sección VII. Anexos N°1 - DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA SOLICITUD - Numeral *13) Copia del Certificado Cumplimiento de Buenas Prácticas de*

(92)

Manufactura (BPM) expedido por el INAN vigente. Distribuidora Paraguay presenta constancia. No presenta el Certificado de Cumplimiento de Buenas Prácticas de Manufactura emitida por la INAM. El PBC solicita certificado no constancia.

Respuesta del Comité: el referido punto ya lo hemos contestado más arriba y por el principio de economía procesal, nos remitimos a ello.-

8.- **CERTIFICADO DE ORIGEN NACIONAL:** En la ADENDA N°1 pagina 4 solicita:
*Nota 3: Conforme a lo que dispone el artículo 146 de la Ley N° 5554 por la cual se aprueba el presupuesto general de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016 expresa ... conforme al objeto de la licitación, aun cuando comprendieren servicios, los alimentos a ser adquiridos para su distribución a niños y niñas en edad escolar en las instituciones Públicas y Privadas Subvencionadas en el marco de los programas, subprogramas o proyectos de "Alimentación Escolar", deben ser de "Origen Nacional". **Certificado por la autoridad competente. Los certificados de Origen Nacional vigentes, deberán presentarse al momento de la apertura, por cada plato que conforma el menú ofertado.** En estos casos no se aplicará el margen de preferencia dispuesto por la Ley N° 4.558/2011 "QUE ESTABLECE MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO NACIONAL, A TRAVÉS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS". Tanto la Empresa Engadi S.R.L. como la firma Distribuidora Paraguay no presentan la totalidad de los certificados de origen exigidos por el PBC. La totalidad de los certificados de origen deben ser presentados en este acto de Apertura. Es una condición impuesta por el PBC para participar de este proceso licitatorio al no presentarlas las ambas empresas sus respectivas ofertas deben ser descalificadas.*

Respuesta del Comité: sobre el punto este Comité observa que tanto las EMPRESAS DISTRIBUIDORA PARAGUAY Y ENGADI SRL han presentado todos los Certificados de Origen Nacional vigente, por ello la observación es rechazada.

9.- *El Formulario de Ofertas – Documento Sustancial, enuncia en el inciso H) Si nuestra oferta es aceptada, nos comprometemos a adquirir los productos necesarios para la preparación de los alimentos de los productores de la Agricultura Familiar registrados en el Ministerio de Agricultura y Ganadería, en el porcentaje 10% (diez por ciento). El oferente Distribuidora Paraguay y Engadi S.R.L. NO CUMPLEN con una condición sustancial del formulario de oferta al presentar Compromiso de Adquirir los productos necesarios para la preparación de los alimentos de Productores que no están registrados en el MAG de conformidad a lo establecido en la Resolución DNCP N° 2915/15. Al ser el Formulario de Ofertas un documento sustancial y este documento se revela irregular, solicitamos la impugnación del Formulario de Ofertas y la correspondiente descalificación del Oferente. No presenta convenios con productores Distribuidora Paraguay y Engadi S.R.L. presenta convenios con productores que no están registrados en el MAG. Por ende como la oferta es sustancial su incumplimiento conlleva la descalificación de su oferta. El formulario de oferta de la firma de Distribuidora Paraguay no está debidamente completada le falta la dirección de la convocante en su planilla de oferta.*

Respuesta del Comité: en ese sentido y con relación al punto la convocante claramente observa que en el formulario de ofertas en su Inc. h, tanto la firma ENGADI SRL, así como la firma DISTRIBUIDORA PARAGUAY manifiestan lo siguiente: "Si nuestra oferta es aceptada,

(23)

nos comprometemos a adquirir los productos necesarios para la preparación de los alimentos de los productores de la Agricultura Familiar registrados en el Ministerio de Agricultura y Ganadería, en el porcentaje del 10% (diez por ciento)".. La empresa LADERO PARAGUAYO S.A., tiene una apreciación errónea de los alcances del formulario de oferta, pues quiere hacer creer y que entendamos que aparte de llenar el formulario de ofertas el oferente a la par debe de presentar otro documento donde se encuentre inserto las mismas expresiones que están en el punto h del formulario de ofertas y a la vez manifiesta que debería de presentarse compromisos con Productores de la zona y que estén registrados en el MAG. Dicha idea es totalmente errónea, pues como sabemos el formulario de oferta es un documento sustancial, donde el oferente entre otras cosas acepta lo estipulado en el inc. h y la firma del documento implica que la empresa se encuentra comprometida al cumplimiento efectivo de dicho inciso. La situación es clara en este punto pues con la manifestación o el compromiso realizado por el oferente en el formulario de ofertas en su inc. h ya materializo lo estipulado en la resolución DNCP N° 2915/15, no necesitando posteriormente una nueva ratificación con otros documentos, pues necesariamente deberá de adquirir un mínimo del 10% de los productos de los Agricultores de la Zona, que estén registrados en el MAG. Igualmente en la SECCIÓN VII, ANEXOS, en los documentos componen la solicitud, en su última parte reza:

Cualquier otro documento adicional requerido
1. Formulario de Oferta debidamente completado y firmado. El Oferente deberá cotizar todos los ítems/lotes indicados en la planilla de precios; Asimismo, deberá indicar que se compromete a comprar los insumos necesarios para la preparación del almuerzo escolar de los productores de la Agricultura Familiar registrados en el Ministerio de Agricultura y Ganadería, de conformidad a lo establecido en la Resolución DNCP N° 2915/15.

Como lo hemos manifestado más arriba las Empresas observadas cumplen a cabalidad con lo requerido por la convocante en ese punto. Posteriormente la convocante en el PBC pide otro documento distinto con productores de la zona, donde no se solicitó que necesariamente estén inscriptos en el MAG (adenda N° 1, en el punto b.2, en su última parte dice:" Carta intención, celebrada con productores de la zona para la provisión de productos agropecuarios y hortalizas en la zona del proyecto), con ello la idea de la convocante es ampliar el campo de adquisición de productos en la zona y que más productores sean beneficiados con la compra de sus productos. Por ello la observación realizada por la Empresa LADERO PARAGUAYO S.A. es rechazada. Igualmente y con relación a la falta de dirección en el formulario de ofertas presentado por la empresa Distribuidora Paraguay, nuestra parte ya se expidió más arriba, por ende expedirse nuevamente sobre el punto consideramos innecesario.

Igualmente la EMPRESA LADERO PARAGUAYO S.A. manifiesta que las dos empresas observadas no presentan la cantidad de nutricionistas solicitadas ni lo tecnólogos de alimentos peticionados.

15

(24)

Respuesta del Comité: en ese sentido y como lo hemos mencionado más arriba vía nota se le ha requerido a los oferentes (DISTRIBUIDORA PARAGUAY Y ENGADI SRL) la presentación de nutricionistas y tecnólogos. Habiendo las referidas empresas, (vía nota) cumplido dentro del plazo establecido por la convocante con la presentación de los nutricionistas y tecnólogos, observamos que las mismas se encuentran a satisfacción de la convocante y del PBC (o sea cuentan con la cantidad de profesionales requeridos en el PBC).

Que, seguidamente pasamos a analizar las observaciones realizadas por la EMPRESA DISTRIBUIDORA PARAGUAY:

1.- La empresa KEOPS GROUP S.A., no se observa balance general año 2012.
Respuesta del Comité: en ese sentido la convocante menciona que el balance general se encuentra presentada a satisfacción de la convocante por lo tanto la observación realizada es rechazada.-

2.- La empresa KEOPS GROUP S.A. no presenta el RSPA de fideos moñito.
Respuesta del Comité: en ese sentido y como lo hemos mencionado más arriba vía nota se le ha requerido al oferente la presentación del RSPA del fideo moñito, tomando en consideración la resolución N° 2381/16 de la DNCP, pues al momento de la presentación de la oferta dicha empresa no había presentado dicho documento. Que la referida empresa ha presentado en el tiempo establecido por la UOC en la respectiva nota el RSPA correspondiente a dicho ingrediente y habiendo cumplido con tal requerimiento corresponde rechazar la observación planteada por la empresa Distribuidora Paraguay.-

3.- La empresa KEOPS GROUP S.A. en el folio 213 presenta Poroto San Francisco favor dejar en observación ya que la Adenda N°1 solicita poroto rojo y el PBC no admite ofertas alternativas.
Respuesta del Comité: en ese sentido este Comité pudo notar que efectivamente la empresa en cuestión presenta una variedad de poroto distinta a la requerida en la Adenda N°1; por ende la observación realizada por la empresa Distribuidora Paraguay corresponde y por ello la oferta de la EMPRESA KEOPS GROUP es descalificada. Igualmente es necesario señalar que en oportunidad de la presentación del RSPA de fideo moñito (requerido vía nota) la Empresa KEOPS GROUP S.A. ha presentado el RSPA de Poroto Colorado, en ese sentido es importante señalar que la Empresa KEOPS GROUP S.A. ya ha presentado en el momento de la presentación de su oferta en sobre cerrado el ingrediente Poroto San Francisco, es decir, un producto ajeno a lo requerido en el PBC y como bien lo sostiene la DNCP, las reglas a las cuales los intervinientes deben sujetarse ya estaban estipuladas y como podemos notar la Empresa KEOPS GROUP S.A. ha presentado un ingrediente distinto al solicitado; situación que no se da en el caso del fideo moñito, que la citada empresa no ha presentado el documento del mismo y por ende es aplicable el art. 59 del decreto reglamentario de la ley de Contrataciones Públicas. Podemos mencionar igualmente lo dispuesto en el art. 58 del Decreto N° 21.909/03 que claramente establece:"...No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajusta sustancialmente al Pliego de bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente y que tras la corrección

16

(25)

de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación...". Asimismo la doctrina dice:" presentada la oferta, esta no puede ser modificada una vez iniciado el acto de apertura...Asimismo, se admiten las aclaraciones a que no alteren o modifiquen sustancialmente las propuestas, una vez iniciado el acto de apertura..". Es importante señalar que en el presente llamado la firma KEOPS GROUP S.A. ha presentado un documento del cual se desprende su incumplimiento con lo dispuesto en el PBC y su aceptación implicaría una violación a los principios de igualdad, en cual debe de regir para todos los oferentes que se presentaron y cumplieron en forma con lo solicitado en el PBC. También es importante traer a colación de que la INAN ya se ha expedido y ha confirmado la diferencia entre POROTO SAN FRANCISCO y POROTO COLORADO (ROJO), en el sentido que son ingredientes totalmente distintos, dicha apreciación se encuentra inserta en la RESOLUCIÓN DNCP N° 2381/16 de fecha 21 de julio del 2016 (pág. 23 ultima parte).-

Que, en atención a los fundamentos esgrimidos más arriba, **se descalifica la OFERTA DE LA EMPRESA KEOPS GROUP S.A.**, representada por Nélida Gamarra.-

Que, seguidamente pasamos a analizar las observaciones realizadas por la EMPRESA ENGADI SRL:

1.- La firma KEOPS GROUP S.A., no presenta todos los certificados de origen nacional solicitados en el PBC.
Respuesta del Comité: en ese sentido este Comité ha analizado la carpeta del oferente en cuestión y pudimos constatar que fueron presentados con sus ofertas los certificados de origen nacional por cada plato que conforma el menú, a satisfacción de la convocante, por ello la presente observación es rechazada.

2.- La firma LADERO PARAGUAYO S.A. no presenta todos los certificados de origen nacional como solicita el llamado de referencia.
Respuesta del Comité: en ese sentido y como lo hemos mencionado más arriba vía nota y tomando en consideración la resolución N° 2381/16 de la DNCP, se le ha requerido al oferente (LADEO PARAGUAYO S.A.) la presentación del CERTIFICADO DE ORIGEN DEL MENU N° 7, emitido por la autoridad competente, conforme a lo solicitado en el PBC del presente llamado. Que, la firma LADERO PARAGUAYO S.A. no ha presentado el documento que le fuera requerido por este Comité, si ha presentado una nota donde manifiesta entre otras cosas:"...procedemos a presentar nuevamente el juego completo de los dos (2) certificados que corresponden al Menú citado en el ítem 7...Como podrá observar el Comité de Evaluación existen dos (2) diferencias en dicho Menú en relación a la NOMENCLATURA utilizada para describir el plato principal y su guarnición, con relación a los ingredientes utilizados en la elaboración de los mismos. En tal sentido se puede observar que, no solo se ha obviado el "Queso Paraguay" (que si estaba incluido en el mismo plato en el Menú 2) sino que la ensalada se ha obviado el ingrediente "lechuga"...Realizando un análisis pormenorizado del Certificado N° 4479, podemos encontrar que el mismo expresa...CERTIFICAMOS que en base a la documentación presentada por la firma LADERO

(96)

PARAGUAYO S.A., el producto terminado CALDO DE POROTO CON FIDEO, es considerado de ORIGEN NACIONAL...NOTESE que los certificados presentados por los oferentes en lo concerniente al CALDO DE POROTO CON FIDEO, NO CAMBIA SU NCM, TODAS ESTAN NUMERADAS 2104.10.21.00, POR SER PRODUCTOS TERMINADOS IDENTICOS, QUE ES LO QUE CERTIFICA EL MINISTERIO DE INDUSTRIA. De la ilustración resulta clara que el certificado de Origen presentado por la Empresa Ladero Paraguayo cumple tanto para el Menú 2 como para el Menú 7...". Que este Comité puede notar que la firma LADERO PARAGUAYO S.A. no ha presentado el Certificado de Origen del Menú 7, conforme se le ha requerido, por los siguientes motivos; primeramente lo estipulado en el PBC en la Sección II que dice: "....proyectos de Alimentación Escolar, deben ser de Origen Nacional vigentes, deberán presentarse al momento de la apertura, **por cada plato que conforma el menú ofertado" (las negritas son mías).** Es importante señalar que la DNCP por Resolución N° 2381/16, en su página 15 en su tercer párrafo claramente dice al igual que el PBC:" Al respecto, se constata que en la Sección III del PBC se encuentran especificados cada plato que conforma el menú, los cuales son los siguientes: 1) Tallarín con salsa de pollo; 2) Caldo de poroto con fideo; 3) Arroz con salsa de pollo; 4) Guiso de arroz con carne vacuna; 5) Guiso de fideo con pollo; 6) Picadito de carne vacuna con verduras y papa; 7) Caldo de Poroto con fideo; 8) Guiso de fideo con carne vacuna; 9) Vorí Vorí de pollo; y; 10) Estofado de carne vacuna con arroz. Que, encontramos que el menú 2 así como el menú 7, refieren al plato "Caldo de Poroto con Fideo", con la salvedad que el menú 7 entre sus ingredientes no se encuentra el Queso Paraguay, por ende nos encontramos ante un menú que difiere en ingrediente, por ello entendemos y sostenemos que es un plato diferente; ello claramente se encuentra diferenciado en el PBC y ambos menús se encuentran descriptos en el PBC como platos distintos. Clarificando tenemos que la EMPRESA LADERO PARAGUAYO S.A. ha presentado certificado de origen del menú N° 2 y no ha presentado el certificado de origen del menú 7, con la aclaración que todos los oferentes han presentado sin problema el CERTIFICADO DE ORIGEN del menú N° 7 (sin queso Paraguay) (adjuntamos a modo ilustrativo dichos certificados mencionados y que forman parte de este dictamen), por ello podemos sostener que dicho certificado es de posible obtención. También es importante señalar lo dispuesto en otra parte de la resolución DNCP N° 2381/16, en su página 17, en su párrafo 4to, que dice:" Al respecto, esta Dirección Nacional considera que la convocante ha regulado claramente la forma en que los oferentes debían de dar cumplimiento a dicho requisito del PBC: presentación del certificado de origen por cada plato que compone el menú. Constituyendo las bases de la contratación las reglas a las cuales los intervinientes deben sujetarse, y habiendo los demás oferentes presentado sin inconveniente el certificado de origen nacional correspondiente al menú N° 2 y N° 7, permitir el cumplimiento de dicho requisito a una sola firma de una manera distinta a lo estipulado en las bases de la contratación afectaría el Principio de Igualdad y Libre competencia, plasmado en el art. 4° de la ley 2051/03". Por lo expuesto y al constatar que la EMPRESA LADERO PARAGUAYO S.A. no ha dado cumplimiento a la presentación del CERTIFICADO DE ORIGEN DEL MENU N° 7, es descalificada la oferta de la referida empresa.-

3.- La empresa LADERO PARAGUAYO S.A. presenta ofertas duplicadas y alternas de acuerdo al llamado de referencia.

(27)

Respuesta del Comité: este Comité no observa lo manifestado por la Empresa ENGADI SRL, atendiendo igualmente que la observación realizada no es muy clara en su apreciación, por ende la oferta se encuentra a satisfacción de la convocante y la observación es rechazada.-

4.- Respecto a la firma Artes Culinarias presenta oferta que exceden el máximo permitido por ley de acuerdo al referencial de este llamado.
Respuesta del Comité: en ese sentido y como lo hemos mencionado más arriba vía nota y tomando en consideración la resolución N° 2381/16 de la DNCP, se le ha requerido al oferente (INSTITUTO DE ARTE CULINARIO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN LABORAL) la presentación de:

- Copia del Certificado Cumplimiento de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) expedido por el INAN vigente.

- Listado de 2 (dos) Tecnólogos y 4 (cuatro) Nutricionistas acompañando las acreditaciones profesionales correspondientes.

- Copia de Certificado den Origen Nacional vigente por cada menú. Certificado por autoridad competente.

- Copia autenticada de Registro Sanitario de los Productos Alimenticios (R.S.P.A.) vigente de los Ingredientes a ser utilizados para la Elaboración del Almuerzo.

- Carta de intención, celebrada con productores de la zona para la provisión de productos agropecuarios y hortalizas producidas en la zona del proyecto.

- Explicación detallada de la composición del precio ofertado; en atención y en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 1173, por la cual se dispone la modificación del artículo 2° de la Resolución N° 956/15 en la cual se establecen directrices relativas a la estimación de costos y se aprueba el criterio de evaluación para la evaluación de los precios ofertados en los procesos de Contrataciones regidos por la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Que, la referida empresa no ha presentado lo requerido por este comité en el plazo estipulado por ende la oferta presentada por la firma INSTITUTO DE ARTE CULINARIO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN LABORAL, es descalificada.-

Que, en resumen y por los motivos citados y analizados más arriba se le descalifica a las EMPRESAS: DISTRIBUIDORA PARAGUAY, representada por la señora ROSA MABEL CAPLI DE CARLSON; KEOPS GROUP S.A., representada por la señora NELIDA LILIANA GAMARRA LABISTE; LADERO PARAGUAYO S.A.

19

(28)

representada por el señor HUGO CACERES FLORENTÍN e INSTITUTO DE ARTE CULINARIO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN LABORAL, representada por AIDA DE FARIAS.-

Seguidamente, se procede a seleccionar provisoriamente la única oferta susceptible de analizarse, la que será estudiada en detalle, para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación.-

Selección provisoria de la oferta susceptible a ser analizada:

EMPRESA	MONTO DE OFERTA Gs. (IVA incluido si corresponde) Gs.	POSICIÓN
ENGADI SRL	34.503.928.980	1

A continuación pasamos a evaluar la única oferta susceptible de analizarse, la cual fue presentada por la Empresa ENGADI SRL, representada por CHRISTIAN MORI CONI, cuya oferta asciende a GS. 34.503.928.980 (treinta y cuatro mil quinientos tres millones novecientos veinte y ocho mil novecientos ochenta), donde se constata que la misma cumple con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el PBC, cuenta con las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. Igualmente el Comité de Evaluación ha corroborado que el oferente ENGADI SRL, representada por CHRISTIAN MORI CONI, ha proporcionado satisfactoriamente el Formulario de Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 incs. "a" y "b" de la Ley 2051; hemos verificado fehacientemente que la propietaria de la Empresa, así como sus asociados no se encuentran registrados en el SINARH (adjuntamos informe); en cumplimiento a lo dispuesto en la resolución DNCP Nº 849/2015 de fecha 27 de marzo del 2015. También se ha realizado los cálculos correspondientes a modo de verificar los ratios de liquidez y endeudamiento, habiendo cumplido con dicho requisito como se verifica en el cuadro que adjuntamos a este Dictamen. Asimismo el oferente ha presentado diferentes documentos que demuestran experiencia en el ramo, como ser diferentes documentos: Certificado expedido por la Municipalidad de Minga Porá, Contrato 05/2015; Certificado expedido por la Municipalidad de Itakyry, Contrato 15/2015; Acta de Recepción de la Municipalidad de Itakyry, Contrato 28/2014; Certificado expedido por la Gobernación de Alto Paraná, Contrato 03/2014; Certificado expedido por la Gobernación de Misiones Contrato 22/2015; Certificado expedido por la Municipalidad de San Cristóbal, Contrato 04/2015; Certificado expedido por la Gobernación de Itapúa Contrato 18/2015, entre otros documentos, todos sobre Almuerzo Escolar. Por ello este comité en virtud de lo señalado antecedentemente, recomienda la adjudicación del presente llamado a la empresa ENGADI SRL, representada por CHRISTIAN MORI CONI.-

DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA

20

(29)

	CUMPLE	NO CUMPLE
a) Formulario de Oferta *[El formulario de oferta debe ser completado y firmado por el oferente conforme al modelo indicado en la Sección VI]*	X	
b) Garantía de Mantenimiento de Oferta	X	

c) Documentos legales Oferentes Individuales. **Personas Jurídicas.**		
Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. *	X	
Fotocopia simple de la cédula tributaria (constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC) y de los Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	X	
Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. *	X	
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	X	
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010.	X	
Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta.- Fotocopia autenticada de la última declaración de IVA y/o del Impuesto a la Renta [Esta documentación solamente exigir si se pretende evaluar algo diferente al cumplimiento tributario, evaluación que debe estar mencionada en la Sección II, caso contrario dejar solo el Certificado antes solicitado]	x	
Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	x	
Autorización del Fabricante, en caso de que la empresa oferente no haya fabricado o elaborado el producto ofertado, sino sea importador y/o distribuidor de los bienes.	N/A	

(30)

Declaración Jurada de conformidad de los bienes ofrecidos con las Especificaciones Técnicas solicitadas por cada producto ofertado. **NO APLICA**	N/A	
El oferente deberá presentar Certificado de Registro de Establecimiento vigente otorgado por la INAN en la Categoría veinticinco "Elaborador de alimentos listos para el consumo".	x	
Copia autenticada de Registro Sanitario de los Productos Alimenticios (R.S.P.A.) vigente de los Ingredientes a ser utilizados para la Elaboración del Almuerzo.	x	
Copia del Certificado Cumplimiento de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) expedido por el INAN vigente.	x	
Copia de Certificado den Origen Nacional vigente por cada menú. Certificado por autoridad competente.	x	
Certificado vigente de habilitación de establecimiento de procesamiento, acondicionamiento, almacenamiento, **transporte** y comercialización, expedido por SENACSA. (Ley 2426, creación del SENACSA); de los productos que así lo requieran o en su caso contrato o convenio con la Empresa que se encargará del transporte de los mismos.	x	

d) Documentos, que demuestren que el Oferente está calificado para ejecutar el contrato en caso que su oferta sea aceptada.		
1) Documento que avale la antigüedad en el ramo solicitada en el punto b.1 de la Sección II;	x	
2) Fotocopias de contratos con sus respectivas constancias de cumplimento de acuerdo a la Experiencia solicitada en el punto b.1 de la Sección II; 3) Relatorio o documento que avale la Capacidad Técnica solicitada en el punto b.2 de la Sección II	x x	
4) Declaración Jurada de poseer la capacidad de producción para proveer la cantidad ofertada en el tiempo solicitado, para los Fabricantes o;	x	
5) Declaración Jurada de poseer la capacidad de suministro en cantidad y tiempo solicitado para los representantes o distribuidores, otorgado por el fabricante.	x	

b) Cualquier otro documento adicional requerido		
2. Formulario de Oferta debidamente completado y firmado. El Oferente deberá cotizar todos los ítems/lotes indicados en la planilla de precios; Asimismo, deberá indicar que se compromete a comprar los insumos necesarios para la preparación del almuerzo escolar de los productores de la Agricultura Familiar registrados en el Ministerio de Agricultura y Ganadería, de conformidad a lo establecido en la Resolución DNCP N° 2915/15.	x	

2.CRITERIO DE CALIFICACIÓN	CUMPLE	
2.1) DOCUMENTOS LEGALES	SI	----------
2.2) CAPACIDAD FINANCIERA	SI	----------
2.3) EXPERIENCIAS Y CAPACIDAD TÉCNICAS	SI	----------

Que, en atención al cronograma de entregas y fechas previstas en el PBC, corresponde adecuar las cantidades, cuyo detalle se encuentra en el siguiente cuadro:

Adjudicación Año 2016

ENGADI S.R.L.										
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Presentación	Procedencia	Precio Unitario (IVA incluido si corresponde) Gs.	Precio Total Mínimo Gs.	Precio Total Máximo Gs.
1	90101603-9997	SERVICIO DE ALMUERZO ESCOLAR ELABORADO EN SITIO	Ración	1.148.600	1.054.452	1 Menú (Plato principal + guarnición + postre)	Paraguay	7.510	8.625.986.000	7.918.934.250
TOTAL GENERAL										7.918.934.250

Adjudicación Año 2017

ENGADI S.R.L.										
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Presentación	Procedencia	Precio Unitario (IVA incluido si corresponde) Gs.	Precio Total Mínimo Gs.	Precio Total Máximo Gs.
1	90101603-9997	SERVICIO DE ALMUERZO ESCOLAR ELABORADO EN SITIO	Ración	1.148.599	2.297.199	1 Menú (Plato principal + guarnición + postre)	Paraguay	7.510	8.625.978.490	17.251.964.490
TOTAL GENERAL										17.251.964.490

(32)

Asimismo cumpliendo con las resoluciones de la DNCP N° 956/16 y 1173/2016, que rige el caso se procedió a realizar la verificación del precio referencial con la oferta presentada por el oferente adjudicado, estando el precio ofertado dentro del parámetro dispuesto en la normativa, el cual se detalle con el anexo que se acompaña al presente dictamen.-

El acto se desarrolló con transparencia e independencia de criterio y en presencia total de los miembros del Comité que sugieren al Señor Gobernador la adjudicación del presente llamado a la EMPRESA ENGADI SRL, representado por el SR. CHRISTIAN MORI CONI, por un monto total mínimo de Gs. 17.251.964.490 (diez y siete mil doscientos cincuenta y un millones novecientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos noventa) y por un monto total máximo de Gs. 25.170.899.010 (veinticinco mil ciento setenta millones ochocientos noventa y nueve mil diez), por los motivos expuestos más arriba y con la expresa mención y salvedad que las empresa adjudicada goza de solvencia y capacidad para el cumplimiento de lo ofertado, según se desprende de los documentos arrimados, sumado a los criterios analizados anteriormente salvo mejor parecer de usted.-

Mgs. Cristina Madruga de Ojeda
Secretaria de Educación

Lic. Orlando Garay
Director General de Gabinete

Abg. Eduardo Giménez
Director Jurídico

Lic. Crescencio Centurión
Secretario de Administración y Finanzas

Dra. Erika Kufeld
Secretaria General

(33)

Ratios Financieros

KEOPS GROUP S.A.

COEFICIENTE DE LIQUIDEZ

Periodo	(1)Act. Circulante	(2)Pas. Circulante	(1)/(2)Resultado	Promedio de los tres ultimos años
31/12/2012	395.592.005	175.379.871	2,26	
31/12/2013	686.223.499	284.219.990	2,41	1,90
31/12/2014	4.832.330.794	4.717.584.570	1,02	

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO

Periodo	(1)Pas. Total	(2)Act. Total	(1)/(2)Resultado	
31/12/2012	175.379.871	498.723.909	0,3517	
31/12/2013	397.655.637	950.147.013	0,4185	0,5345
31/12/2014	4.930.691.450	5.917.966.457	0,8332	

NIVEL DE RENTABILIDAD

Periodo	(1)Ing. Neto	(2)Cap. Integrado	(1)/(2)Resultado	
31/12/2012	- 176.655.962	500.000.000	- 0,35	
31/12/2013	213.922.193	500.000.000	0,427844386	0,29437029
31/12/2014	404.289.209	500.000.000	0,808578418	

1- Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente
Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los tres últimos años (2012; 2013; 2014).
2- Endeudamiento: pasivo total / activo total
No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los tres últimos años (2012, 2013; 2014)
3- Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital.
El promedio en los últimos tres años, no deberá ser negativo.

Obs.: La Empresa KEOPS GROUP S.A. cumple con lo solicitado en el PBC.-

Lic. Magdalena De Los Santos L.
Unidad Operativa de Contrataciones
Gobernación - Itapúa

GOBERNACION DEPARTAMENTAL DE ITAPUA
Unidad Operativa de Contrataciones

Derlis Fabián Mendoza
Jefe de U.O.C.
GOBERNACION DE ITAPÚA

Ratios Financieros

LADERO PARAGUAYO S.A.

COEFICIENTE DE LIQUIDEZ

Periodo	(1)Act. Circulante	(2)Pas. Circulante	(1)/(2)Resultado	Promedio de los tres ultimos años
31/12/2012	1.718.851.533	450.374.259	3,82	
31/12/2013	22.631.091.068	18.423.233.558	1,23	2,14
31/12/2014	22.559.892.114	16.244.434.241	1,39	

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO

Periodo	(1)Pas. Total	(2)Act. Total	(1)/(2)Resultado	
31/12/2012	450.374.259	2.225.469,000	0,2024	
31/12/2013	18.423.233.558	24.875.016.133	0,7406	0,5207
31/12/2014	16.244.434.241	26.235.781.105	0,6192	

NIVEL DE RENTABILIDAD

Periodo	(1)Ing. Neto	(2)Cap. Integrado	(1)/(2)Resultado	
31/12/2012	530.255.175	1.000.000.000	0,53	
31/12/2013	4.938.467.669	1.000.000.000	4,938467669	2,15432544
31/12/2014	4.175.864.589	4.200.000.000	0,994253474	

1- Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente
Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los tres últimos años (2012; 2013; 2014).
2- Endeudamiento: pasivo total / activo total
No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los tres últimos años (2012, 2013; 2014)
3- Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital.
El promedio en los últimos tres años, no deberá ser negativo.

Obs.: La Empresa LADERO PARAGUAYO S.A. cumple con lo solicitado en el PBC.-

Lic. Magdonia De Los Santos L.
Unidad Operativa de Contrataciones
Gobernación - Itapúa

GOBERNACION DEPARTAMENTAL DE ITAPUA
Unidad Operativa de Contrataciones

Jefe de U.O.C.
GOBERNACIÓN DE ITAPÚA

Ratios Financieros

INSTITUTO DE ARTE CULINARIO

COEFICIENTE DE LIQUIDEZ

Periodo	(1)Act. Circulante	(2)Pas. Circulante	(1)/(2)Resultado	Promedio de los tres ultimos años
31/12/2012	983.242.984	1.268.547	775,09	
31/12/2013	1.198.964.147	5.578.414	214,93	331,09
31/12/2014	2.591.673.124	797.928.968	3,25	

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO

Periodo	(1)Pas. Total	(2)Act. Total	(1)/(2)Resultado	
31/12/2012	1.268.547	1.648.439.771	0,0008	
31/12/2013	5.578.414	1.875.285.143	0,0030	0,0618
31/12/2014	797.928.968	4.390.538.353	0,1817	

NIVEL DE RENTABILIDAD

Periodo	(1)Ing. Neto	(2)Cap. Integrado	(1)/(2)Resultado	
31/12/2012	111.444.283	12.500.000	8,92	
31/12/2013	184.672.308	12.500.000	14,77378464	8,20652326
31/12/2014	1.680.619.020	1.806.646.151	0,930242493	

1- Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente
Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los tres últimos años (2012; 2013; 2014).
2- Endeudamiento: pasivo total / activo total
No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los tres últimos años (2012, 2013; 2014)
3- Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital.
El promedio en los últimos tres años, no deberá ser negativo.

Obs.: El INSTITUTO DE ARTE CULINARIO cumple con lo solicitado en el PBC.-

Lic. Magdonia De Los Santos B.
Unidad Operativa de Contrataciones
Gobernación - Itapúa

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DE ITAPÚA
Unidad Operativa de Contrataciones

Derlis Fabián Mendoza
Jefe de U.O.C.
GOBERNACIÓN DE ITAPÚA

Ratios Financieros

ENGADI S.R.L.

COEFICIENTE DE LIQUIDEZ

Periodo	(1)Act. Circulante	(2)Pas. Circulante	(1)/(2)Resultado	Promedio de los tres ultimos años
31/12/2012	4.784.472.414	1.423.198.571	3,36	
31/12/2013	13.214.569.202	9.374.522.310	1,41	7,45
31/12/2014	4.399.718.494	250.204.161	17,58	

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO

Periodo	(1)Pas. Total	(2)Act. Total	(1)/(2)Resultado	
31/12/2012	1.423.198.571	5.126.354.578	0,2776	
31/12/2013	9.374.522.310	13.500.188.141	0,6944	0,3422
31/12/2014	250.204.161	4.588.166.148	0,0545	

NIVEL DE RENTABILIDAD

Periodo	(1)Ing. Neto	(2)Cap. Integrado	(1)/(2)Resultado	
31/12/2012	544.076.703	1.100.000.000	0,49	
31/12/2013	409.687.242	1.100.000.000	0,372442947	0,34910231
31/12/2014	198.273.683	1.100.000.000	0,180248803	

1- Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente
Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los tres últimos años (2012; 2013; 2014).
2- Endeudamiento: pasivo total / activo total
No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los tres últimos años (2012, 2013; 2014)
3- Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital.
El promedio en los últimos tres años, no deberá ser negativo.

Obs.: La Empresa ENGADI S.R.L. cumple con lo solicitado en el PBC.-

Lic. Magdonia De Los Santos L.
Unidad Operativa de Contrataciones
Gobernación - Itapúa

GOBERNACION DEPARTAMENTAL DE ITAPUA
Unidad Operativa de Contrataciones

Mendoza
Jefe de U.O.C.
GOBERNACION DE ITAPÚA

Diferencia porcentual precio Referencial- Oferta de Provisión de Almuerzo Escolar Elaborado en Sitio- Ad Referendum-Plurianual

Anexo al Dictamen N° 18/2016

Ítem N°	Descripción del Bien	Precio Rerencial	Precio Ofertado por Engadi S.R.L.	Diferencia en %
1	*SERVICIO DE ALMUERZO ESCOLAR ELABORADO EN SITI- PLURIANUAL*	*7.510*	*7.510*	*0,00%*

GOBERNACIÓN DE ITAPÚA
Fabián Mendoza
Jefe de U.O.C.

Ratios Financieros

DISTRIBUIDORA PARAGUAY

COEFICIENTE DE LIQUIDEZ

Periodo	(1)Act. Circulante	(2)Pas. Circulante	(1)/(2)Resultado	Promedio de los tres ultimos años
31/12/2012	7.763.954.980	3.708.140.280	2,09	
31/12/2013	6.584.510.994	2.344.843.639	2,81	19,13
31/12/2014	5.001.389.882	95.300.940	52,48	

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO

Periodo	(1)Pas. Total	(2)Act. Total	(1)/(2)Resultado	
31/12/2012	3.708.140.280	7.767.397.665	0,4774	
31/12/2013	2.344.843.639	6.586.637.602	0,3560	0,2841
31/12/2014	95.300.940	5.008.476.727	0,0190	

NIVEL DE RENTABILIDAD

Periodo	(1)Ing. Neto	(2)Cap. Integrado	(1)/(2)Resultado	
31/12/2012	163.951.053	2.110.000.000	0,08	
31/12/2013	193.962.398	2.110.000.000	0,091925307	0,16078088
31/12/2014	659.829.550	2.110.000.000	0,312715427	

1- Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente
Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los tres últimos años (2012; 2013; 2014).
2- Endeudamiento: pasivo total / activo total
No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los tres últimos años (2012, 2013; 2014)
3- Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital.
El promedio en los últimos tres años, no deberá ser negativo.

Obs.: La Empresa DISTRIBUIDORA PARAGUAY cumple con lo solicitado en el PBC.

Lic. Magdonia De Los Santos L.
Unidad Operativa de Contrataciones
Gobernación - Itapúa

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DE ITAPÚA
Unidad Operativa de Contrataciones

Derlis Fabián Mendoza
Jefe de U.O.C.
Gobernación Itapúa

Gobernación de Itapúa

RESOLUCIÓN N° 658 /16.-

POR LA CUAL SE RESUELVE LA ADJUDICACIÓN Y SE APRUEBA LA FIRMA DE CONTRATO PARA LA PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR ELABORADO EN SITIO PLURIANUAL 2016-2017, EN LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL.-

Encarnación, 01 de AGOSTO 2016.-

VISTO:

El Dictamen del Comité de Evaluación N° 27 /16 para **LA PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR ELABORADO EN SITIO PLURIANUAL 2016-2017**, y;-

CONSIDERANDO:

Que, es necesaria la provisión de Almuerzo Escolar, a ser distribuidas a los alumnos de las distintas Instituciones Educativas del Departamento de Itapúa.-

Que, el presente llamado se encuentra ajustado a lo establecido en la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, reglamentada por el Decreto N° 21.909/03.-

Que, la Ley Orgánica Departamental N° 426/94, art. 17 inc. d, faculta al Gobernador a dictar las Resoluciones cuya aplicación se circunscriba a la Administración de la Gobernación.-

POR TANTO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ITAPÚA

RESUELVE:

Dra. Erika Kufeke
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACION DE ITAPUA

Dr. Luis Roberto Gneiting Dichtler
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

(41)

ART. 1°) ADJUDICAR en el presente llamado para **LA PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR ELABORADO EN SITIO PLURIANUAL**, por un monto total mínimo de Gs. 17.251.964.490 (diez y siete mil doscientos cincuenta y un millones novecientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos noventa) y por un monto total máximo de Gs. 25.170.899.010 (veinticinco mil ciento setenta millones ochocientos noventa y nueve mil diez), montos correspondientes a la adjudicación del presente llamado, a la empresa ENGADI SRL, representada por CHRISTIAN MORI CONI, conforme al cuadro que se transcribe en la presente resolución; por los méritos y con los alcances indicados en el exordio del Dictamen N°27/2016 del Comité de Evaluación en el llamado a Licitación Pública Nacional para **LA PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR ELABORADO EN SITIO PLURIANUAL.**

ENGADI S.R.L.

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Presentación	Procedencia	Precio Unitario (IVA incluido si corresponde) Gs.	Precio Total Mínimo Gs.	Precio Total Máximo Gs.
1	90101603-9997	SERVICIO DE ALMUERZO ESCOLAR ELABORADO EN SITIO	Ración	1.148.600	1.054.452	1 Menú (Plato principal + guarnición + postre)	Paraguay	7.510	8.625.986.000	7.918.934.250
TOTAL GENERAL										7.918.934.250

Adjudicación Año 2016

Adjudicación Año 2017

ENGADI S.R.L.

Ítem*	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Presentación	Procedencia	Precio Unitario (IVA incluido si corresponde) Gs.	Precio Total Mínimo Gs.	Precio Total Máximo Gs.
1	90101603-9997	SERVICIO DE ALMUERZO ESCOLAR ELABORADO EN SITIO	Ración	1.148.599	2.297.199	1 Menú (Plato principal + guarnición + postre)	Paraguay	7.510	8.625.978.490	17.251.964.490
TOTAL GENERAL										17.251.964.490

Dra. Erika Kufel
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACIÓN DE ITAPÚA

Dr. Luis Roberto Smolting Dietzler
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPÚA

(42)

ART. 2°) SUSCRIBIR el Contrato por un monto total mínimo de Gs. 17.251.964.490 (diez y siete mil doscientos cincuenta y un millones novecientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos noventa) y por un monto total máximo de Gs. 25.170.899.010 (veinticinco mil ciento setenta millones ochocientos noventa y nueve mil diez), montos correspondientes a la adjudicación del presente llamado, con la Empresa ENGADI SRL, representada por el Sr. CHRISTIAN MORI CONI, en tres ejemplares de un mismo tenor.-

ART. 3°) COMUNICAR a quienes corresponda, registrar, publicar y cumplido archivar.-

Dra. Erika Kufeld
Secretaria General
Gobernación de Itapúa

Dr. Luis Roberto Gneiting
Gobernador
Departamento de Itapúa

(43)

U.O.C. G.I. N° 305/16

Encarnación, 02 de agosto de 2016.-

Señores:
INSTITUTO DE ARTE CULINARIO
Presente.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted con el objeto de comunicarle el resultado de la reevaluación (*Dispuesto por la Resolución DNCP N° 2381/16 de fecha 21 de julio del 2016*); del proceso de Adjudicación del llamado en la modalidad de Licitación Pública Nacional N° 03/2016 "**Provisión de Almuerzo Escolar Elaborado en Sitio-Ad Referéndum - Plurianual**", efectuado por la Gobernación de Itapúa en la que han participado, presentando sus ofertas las siguientes Empresas:

- **KEOPS GROUP S.A.**
- **LADERO PARAGUAYO S.A.**
- **INSTITUTO DE ARTE CULINARIO**
- **ENGADI S.R.L.**
- **DISTRIBUIDORA PARAGUAY**

La adjudicación de los servicios de **Provisión de Almuerzo Escolar Elaborado en Sitio - Ad Referéndum - Plurianual**; según lo dispuesto en el **Artículo N° 1** de la **Resolución N° 658/2016** por la cual se Adjudica a la Empresa **ENGADI SRL por el Ítems N° 1**, en consideración al **Dictamen del Comité de Evaluación N° 27/2016**, en la cual se recomienda la Adjudicación de la Empresa citada, tras haber efectuado un estudio minucioso de las documentaciones presentadas. -

Sin otro particular me despido de Usted.

Atentamente;

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DE ITAPÚA
Unidad Operativa de Contrataciones

Derlis Fabian Mendoza
Unidad Operativa de Contrataciones

Registro faxes para
Gobernacion De Itapua
071205966
02 08 2016 12:34p

Recibió: Osvaldo Farias

Fecha	Hora	Tipo	ID de estación	Duración	Págs.	Resultado
02 08	12:33p	Fax env.		0:36	1	ok

(44)

Gobernación de Itapúa

U.O.C. G.I. N° 307/16

Encarnación, 02 de agosto de 2016.-

Señores:
DISTRIBUIDORA PARAGUAY
Presente.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted con el objeto de comunicarle el resultado de la reevaluación (*Dispuesto por la Resolución DNCP N° 2381/16 de fecha 21 de julio del 2016*); del proceso de Adjudicación del llamado en la modalidad de Licitación Pública Nacional N° 03/2016 **"Provisión de Almuerzo Escolar Elaborado en Sitio- Ad Referéndum - Plurianual"**, efectuado por la Gobernación de Itapúa en la que han participado, presentando sus ofertas las siguientes Empresas:

- **KEOPS GROUP S.A.**
- **LADERO PARAGUAYO S.A.**
- **INSTITUTO DE ARTE CULINARIO**
- **ENGADI S.R.L.**
- **DISTRIBUIDORA PARAGUAY**

La adjudicación de los servicios de **Provisión de Almuerzo Escolar Elaborado en Sitio - Ad Referéndum - Plurianual**; según lo dispuesto en el **Artículo N° 1** de la **Resolución N° 658/2016** por la cual se Adjudica a la Empresa **ENGADI SRL por el Ítems N° 1**, en consideración al **Dictamen del Comité de Evaluación N° 27/2016**, en la cual se recomienda la Adjudicación de la Empresa citada, tras haber efectuado un estudio minucioso de las documentaciones presentadas. -

Sin otro particular me despido de Usted.

Atentamente;

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DE ITAPÚA
Unidad Operativa de Contrataciones

Derlis Fabián Mendoza
Unidad Operativa de Contrataciones

Distribuidora Paraguay
Telefax: (071) 204 562
12ª Las Camelias Cambyretá Py.-

Rosa Mobil Capt

(45)

Gobernación de Itapúa

U.O.C. G.I. N° 306/16

Encarnación, 02 de agosto de 2016.-

Señores:
ENGADI S.R.L.
Presente.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted con el objeto de comunicarle el resultado de la reevaluación (*Dispuesto por la Resolución DNCP N° 2381/16 de fecha 21 de julio del 2016*); del proceso de Adjudicación del llamado en la modalidad de Licitación Pública Nacional N° 03/2016 "**Provisión de Almuerzo Escolar Elaborado en Sitio- Ad Referéndum - Plurianual**", efectuado por la Gobernación de Itapúa en la que han participado, presentando sus ofertas las siguientes Empresas:

- **KEOPS GROUP S.A.**
- **LADERO PARAGUAYO S.A.**
- **INSTITUTO DE ARTE CULINARIO**
- **ENGADI S.R.L.**
- **DISTRIBUIDORA PARAGUAY**

La adjudicación de los servicios de **Provisión de Almuerzo Escolar Elaborado en Sitio - Ad Referéndum - Plurianual**; según lo dispuesto en el **Artículo N° 1** de la **Resolución N° 658/2016** por la cual se Adjudica a la Empresa **ENGADI SRL por el Ítems N° 1**, en consideración al **Dictamen del Comité de Evaluación N° 27/2016**, en la cual se recomienda la Adjudicación de la Empresa citada, tras haber efectuado un estudio minucioso de las documentaciones presentadas. -

Sin otro particular me despido de Usted.

Atentamente

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DE ITAPÚA
Unidad Operativa de Contrataciones

Darlis Fabián Mendoza
Unidad Operativa de Contrataciones

Lic. Christian Mori Coni O.
Socio Gerente
ENGADI S.R.L.
MRA - Paraguay

(46)

U.O.C. G.I. N° 304/16

Encarnación, 02 de agosto de 2016.-

Señores:
LADERO PARAGUAYO S.A.
Presente.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted con el objeto de comunicarle el resultado de la reevaluación (*Dispuesto por la Resolución DNCP N° 2381/16 de fecha 21 de julio del 2016*); del proceso de Adjudicación del llamado en la modalidad de Licitación Pública Nacional N° 03/2016 "**Provisión de Almuerzo Escolar Elaborado en Sitio- Ad Referéndum - Plurianual**", efectuado por la Gobernación de Itapúa en la que han participado, presentando sus ofertas las siguientes Empresas:

- **KEOPS GROUP S.A.**
- **LADERO PARAGUAYO S.A.**
- **INSTITUTO DE ARTE CULINARIO**
- **ENGADI S.R.L.**
- **DISTRIBUIDORA PARAGUAY**

La adjudicación de los servicios de **Provisión de Almuerzo Escolar Elaborado en Sitio - Ad Referéndum - Plurianual**; según lo dispuesto en el **Artículo N° 1** de la **Resolución N° 658/2016** por la cual se Adjudica a la Empresa **ENGADI SRL por el Ítems N° 1**, en consideración al **Dictamen del Comité de Evaluación N° 27/2016**, en la cual se recomienda la Adjudicación de la Empresa citada, tras haber efectuado un estudio minucioso de las documentaciones presentadas. -

Sin otro particular me despido de Usted.

Atentamente;

GOBERNACION DEPARTAMENTAL DE ITAPUA
Unidad Operativa de Contrataciones

Derlis Fabián Mendoza
Unidad Operativa de Contrataciones

(47)

UOC

De: UOC <uoc@itapua.gov.py>
Enviado el: martes, 02 de agosto de 2016 12:43 p.m.
Para: 'recepcion@ladero.com.py'
Asunto: RV: Notificación de Adjudicación Licitación Pública Nacional N° 03/2016 " Provisión de Almuerzo Escolar- Elaborado en Sitio- Plurianual 2016-2017" - Reevaluación
Datos adjuntos: Dictamen 27 - Almuerzo Escolar.pdf; Notificacion a oferentes - Reevaluacion Almuerzo Escolar - Ladero.pdf; Resolucion 658 - Almuerzo Escolar.pdf

Recibió: Mirian Flaitas

De: UOC [mailto:uoc@itapua.gov.py]
Enviado el: martes, 02 de agosto de 2016 12:32 p.m.
Para: 'ladero@ladero.com.py'
Asunto: Notificación de Adjudicación Licitación Pública Nacional N° 03/2016 " Provisión de Almuerzo Escolar- Elaborado en Sitio- Plurianual 2016-2017" - Reevaluación

Señores
Ladero Paraguayo S.A.

Tengo el Agrado de dirigirme a Usted con el Objeto de remitirle adjunto la Notificación de Adjudicación, el Dictamen de Adjudicación N° 27/2016 y la Resolución N° 658/2016 del proceso de Reevaluación de la Adjudicación en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 03/2016 " Provisión de Almuerzo Escolar- Elaborado en Sitio- Plurianual 2016-2017", convocado por la Gobernación de Itapúa.

Atentamente

Derlis Fabián Mendoza
Unidad Operativa de Contrataciones
Gobernación de Itapúa

(48)

U.O.C. G.I. N° 303/16

Encarnación, 02 de agosto de 2016.-

Señores:
KEOPS GROUP S.A.
Presente.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted con el objeto de comunicarle el resultado de la reevaluación (*Dispuesto por la Resolución DNCP N° 2381/16 de fecha 21 de julio del 2016*); del proceso de Adjudicación del llamado en la modalidad de Licitación Pública Nacional N° 03/2016 **"Provisión de Almuerzo Escolar Elaborado en Sitio- Ad Referéndum - Plurianual"**, efectuado por la Gobernación de Itapúa en la que han participado, presentando sus ofertas las siguientes Empresas:

- **KEOPS GROUP S.A.**
- **LADERO PARAGUAYO S.A.**
- **INSTITUTO DE ARTE CULINARIO**
- **ENGADI S.R.L.**
- **DISTRIBUIDORA PARAGUAY**

La adjudicación de los servicios de **Provisión de Almuerzo Escolar Elaborado en Sitio - Ad Referéndum - Plurianual**; según lo dispuesto en el **Artículo N° 1** de la **Resolución N° 658/2016** por la cual se Adjudica a la Empresa **ENGADI SRL por el Ítems N° 1**, en consideración al **Dictamen del Comité de Evaluación N° 27/2016**, en la cual se recomienda la Adjudicación de la Empresa citada, tras haber efectuado un estudio minucioso de las documentaciones presentadas. -

Sin otro particular me despido de Usted.

Atentamente;

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DE ITAPÚA
Unidad Operativa de Contrataciones

Darlis Fabián Mendoza
Unidad Operativa de Contrataciones

(49)

UOC

De: UOC <uoc@itapua.gov.py>
Enviado el: martes, 02 de agosto de 2016 12:41 p.m.
Para: 'encarnacionplaza.adm@gmail.com'
Asunto: Notificación de Adjudicación Licitación Pública Nacional N° 03/2016 " Provisión de Almuerzo Escolar- Elaborado en Sitio- Plurianual 2016-2017" - Reevaluación
Datos adjuntos: Notificacion a oferentes - Reevaluacion Almuerzo Escolar - Keops.pdf; Dictamen 27 - Almuerzo Escolar.pdf; Resolucion 658 - Almuerzo Escolar.pdf

Señores
Keops Group S.A.

Tengo el Agrado de dirigirme a Usted con el Objeto de remitirle adjunto la Notificación de Adjudicación, el Dictamen de Adjudicación N° 27/2016 y la Resolución N° 658/2016 del proceso de Reevaluación de la Adjudicación en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 03/2016 " Provisión de Almuerzo Escolar- Elaborado en Sitio- Plurianual 2016-2017", convocado por la Gobernación de Itapúa.

Atentamente

Derlis Fabián Mendoza
Unidad Operativa de Contrataciones
Gobernación de Itapúa

(50)